

moderare amerciviolento de modo q. se banto la
mano liquida, y con ella me desceigo una
puere boterada en la cara, queriendo al verme
con prubado de rucido. Recien se infirma q. en
ca con un palo de llogue q. en la mano d. a. t. a. i. a.
pues a no habere muido por el medio vaxior hige
tor sin sepluma como tranuentei subiera su
duda de tabado con m. v. i. d. a.

Atm hay algo mas q. Petriado d. no. Q. uan
co protevo q. no se la habia de ir a pensar, d. a. u. b. o
a' entender q. se vengaria enoconcarome solo en
otro lugar q. no fuere la puera de la Licibania
de Camara en donde succidio el hecho: Cuya pro-
tenta y voto. Junto con la infirma Recibida mani-
festa a toda luz su desairnado genio, y q. por
consequente no hay la menor duda q. puede
Recibir mayor agrario. Pero acacem. no mere
cen otra con q. un pronto Remedio. Que no se con-
vigne de otro modo q. en admitiendome la
querella Civil y Criminal q. interpongo, y man-
dandose por la justificacion de N. S. en el dia
se proceda a Recibir la sumaria informacion q.
Exercio con dignos fide dignos, y q. presenciaron con
Referido hecho, habitandose qualquiera boxa
de la Recpcion, y dada en la parte q. baxce, man-
dax librar el mandam. de prision q. corresponde
q. fueren en Captura y tomada de confesion pro-
tento ponerle de uacion mas en forma. Por
tanto =

A N. S. pido y sup. q. habiendo por interpuesta esta
querella Civil y Criminal se viva mandam.
de me Reciba la sumaria informacion corres-
pondiente, y dada en la parte q. baxce, librar
el mandam. de prision, raso de la proteva he-
cha, y la habilitacion q. pido jurando a Dios
y Nuestro Señor, y a esta Señal de Cruz t. m.

no proceder a malicia vino por alcantaraz sus
vidia la q. solicio con Corda & a

Alon digo. Que el expresado D. Gerónimo segun tengo no
licia, es un dígero q. contiene cara negra por
ser de paradero los Cafees y Cacaos por hallarse
individo, y así p. q. no queda ya burlado el
infurias recibidas ni aminoradas las providencias
q. se libren en seguida ala cinnacia, sea bien
q. provisionalm. en qualquiera parte o lugar
donde se envenenare de repente entre personas de
A. Carcel de corte. A cargo proporcio:
pido y suplico se sirva de mandado
hacer en fur. q. pido ut supra =

Jamino de Mayas



Auto. y Comisere, Kivane, cometeere, y traigane, Keren-
vander proover nobre lo pedido en el dñori. Lima
y Abril 26. de 1810

Vega del Renz

Prov. 4

Proveyto y firmado por el Sr. Conde de la Vega del Renz
Alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdic-
cion pl. su maguerad, con parecer del Sr. Gon-
q. Cayetano Bolon hoydon nombrado ad-
va p. el dñor de pñcias, y libraron el dño.
Cavildo en el día de su día.

Atremm

Julian dequilla
Esc. Inf.

J. J. g. Juan Guardia } En Lima y Abril veinte y seis de mil ochocientos
G. N. E. A. d.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOSETEN-
TOS NVEVE.

VALOR
Para el Reynado de
M. el S. D. Ferr. VII
A de 1819.



#

cientos dias. La p. ad. n. Summ. m. o. u.
Olajay p. la Infon q. tiene op. e.
Viladag sele esta mandada don p. p.
servo p. p. ad. n. Juan de Gran
Via Oficial de Pluma de la Escue
vania vid. Geronimo Villafuena
seguen heci. juram. q. lo p. p. Dio C.
cruceiro Senor y una Señal. de Cruz. Segun
vno. caso del qual pro me no sea verdad
en to que supiere y fuerd preguntado p.
siendolo p. el escrito se guere. Q. d. q. fue
a horas de las cinco de la tarde pero mas o me
no l. Sabiendo el declarante al oficio vid.
Juan José Dionel de la Prada al dia q. se era
p. p. vid. inmediata al q. lo presenta
y a un Europeo q. erraban viniendo de
b. d. q. d. Juanitino le reconocio al citad
p. p. q. q. lo tomaba como Empeño
en negocio ageno, q. p. esta causa le re-
p. p. a qual, a Olajay, no fue mal Cri-
do, y como era le hubiere concertado q.
el lo seria levanto la mano y en favori.
de se infirio en el Voto una fuerza bo-
futada desandolo tan p. p. hendid. v. d. l.
modo q. no pudo concertar le palabra
q. no contento con el caso comedia tra-
to a la parte vno de un palo q. tenia en
la mano guero q. sino hubiere sido p.
d. José Sabada y d. Luis Salazar q. se m.
fieron p. medio, y lo contribucion que e
declarante, q. Segun lo infirio de



SEPTIMO QUARTILLO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOYEN-
TE Y NVEVE.

Valen...
de S. M. el Señor Don
Fernando VII Años de
1810 y 1811.

aque el hombre en virtud que
tudo de la vida al que lo pres
sura: fue así mismo hoy

Sibq. expone que quando se
Alira en el indicado hombre, virtuo es
palabras: Ademas no estoy conser
to pondo q' me la ha de pagar. Fue
era en su virtud bajo el juram. fto.
enq. se confiamos y satisfu lo q' se
fue era su declaracion: que no se forme
porden las generales de la Ley q' es
ada a diez y ocho años de y firmo en
el day de



Juan Guardia

Juan de Ribilla
Esc. Lib.



20. Jgo.
M. Lina Salazar
G. N. E.
21. a.

procurando ena p. andar su lu-
formacion presente p. Jgo. ad. n. mis sala
rad oficial de la Encarnacion de Camara ad.
Jose de Banco, a quien se hizo juram. q' lo
puro p. Dios e rreos senor y una señal
de cam, y habiendolo sido al tenor del Es-
crito de querebella de fto. fue lo unico q' me de
declaracion es, q' a horas de las cinco de la tarde
poco mas o menos al dia ant. ha nom
bre el declaracione porciendo en la ofi-

cinco años de la vida de don Juan de los Rios, hoyo bisco de
comparadas en la puente de la calle q.
acreditaban. Y así q. la misma hoyo
en golpe y morido de curio y de
vivo p. fuera, y vio el oficio de m.
D. Juan de Olajá, a Vinconado
y con el voveno en estado m. por
indio en este voveno q. en Europeo
nombrado D. Jeronimo Blanco q.
se hallaba. presente se havia in-
ferido una bofetada en el voveno
en virtud de cobrarle uno de
los q. Olajá le debía a otros su-
geros: Fue el declarante bio y por
sencio, q. Blanco en furciedo quise
darle con un palo grueso que te-
nia en la mano lo q. no exen-
to q. m. pedir solo D. Jose Taboa-
da y el q. declara q. viendo Blan-
co formando que querria con el por
que no le cesaba una de su bio-
lenia: Fue retirandore Blanco
le hoyo el q. se pone deca todavia
quiere con tener con esto. Fue a
ta de la verdad sacando el juram.
Aho. en q. se afirma y ratifica ley da
q. se fue en su declaracion: Fue
cuando se compareno el Declaran-
te al q. lo presento, no por ser falso
a la religione al juramen-
to.

que es en edad de veinte y un años
y firmo en q. d. ay fe. Arrem.

Luis Salazar

Juan de Villalba
no. 19
v. sub.

30 Igo.
D. José Rodríguez
Taboada
J. N. E.
50 a. 8

Conventualmente prosiguiendo en
punto endar la sup. q. se le ha
pado recien presente por fecho ad.
D. José Rodaigues Taboada quien se
vi juram. q. lo hizo por Dios y nuestro
Señor y una venia el jur. segun dño.
va p. el qual se ha de decir verdad en
lo que se preguntare y fuere preguntado
y siendo lo alterado al Escrito pre-
sentado. Dijo. que con motivo de esta
etad declarante en el oficio del Escrib.
D. Juan José Cifuentes de la Prada en la
Cande y por a q. se iba, inmediata-
te a la Puerta de la faja donde ha-
ne el oficio. se jam. D. José Ramo en
oficina, oyo bores de compareda
sin saber quienes eran, salio im-
mediatamente el Declarante, y
le encontro ad con D. Gerónimo Blan-
co q. le iba en un caballo aofi-
cial m. en jamara D. Juan José
Olaya, es poniendo le q. era muy
saxa muy y vilculo p. a natural
impolitico y poca crianza, sin que
p. el q. lo presentaba virtice con q.
le agnariare, temeroso de la precipita





En quartillo,

SETO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MLL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

Valencia
de S. Fernando
Fernando VII
AB 10 y 18

...ción con que amagaba con
impulso, le oí contar la ma-
...no como lo verifico á bu-
sando de la prudencia con que se
manos el que lo presentada si-
rándole una fuerte bofetada con
la mano abierta en el carril con
lado derecho; sin que en modo al-
guno el testigo pudiese evitar
Este esero, por quanto me q. l.
sacio en impulso le tiro con un
palo q. l. y de punta q. l. te-
nia en la otra mano inclinán-
do la cabeza p. de la cabeza del Pan
á lo q. l. el q. l. lo presentada de retro;
y sin embargo de q. l. el declarante
trataba median la fuerza de
Blanco sujetándole de los dos bra-
soy procedió á levantar mecum.
el palo p. el lado izquierdo con
ánimo precipitado de q. l. brazo
en brazo ó inferior le mayor daño
de muerte que motivo á que d. Tam-
...no se refugiase en el patio de la

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
SELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
AÑOS NVEVE.

el Reyado
el Señor Don
Fernando VII Años de
1810 y 1811.

Causa referida en cuyas con-
dicionadas asi como el qd
declara y otro qd la nave
Estado se agol fuson lo contra-

biendo si quieros no puede puntual-
san quieros fueran: se fue Blanco
y hoyo el declararse qd bintio no
desea contento con el hecho qd ha
bia cometido para saciar en el
todo en en caso. Fue lo dicho y declar-
nado esta verdad base del juram. fto.
en qd se afirmo y ratifico siendole leyda
esta su declaracion, qd no se compre-
hendera tal generalidad de la ley qd es
de edad de cincuenta años y firmo
en qd hoy fe = en un = este = h = vale =
Amem



Jph. Taboada


Juan de Sibilla
Esc. Lib.

El Jgo.
D. Fran. Nibela
G. N. E. S.
37. a.

Subscribam. prosiguiendo esta parte en dar en informacion
por un p. f. f. f. ad. Fran. Nibela Nuncio y apuntes con Fianza
pub. en la Portales de Santo Domingo, de q. Nuncio Juram. q. lo hizo
en forma y conforme ad. p. el qual ofrecio decir verdad solo q.
supuse y fuere preguntado, y siendo lo p. el Nuncio de Mexella d. f. o.
que con el motivo de esta el Declarante parado en

X

la Puerta de la Esclateria situada en la Calle co-
 nocida p. la de Guiribano en la tarde del dia an-
 terior, vio, y presencié q. en un grupo q. allora succ-
 se nombra d. Jeronimo Blanco, se batió la Ma-
 no, y le dió una bofetada en el ojo q. el mismo
 me sabe si oficial Mayor de Camara. Fue in-
 comodo el Declarante al hecho q. havia presen-
 ciado na los pedis de esta, y adixio q. no con-
 tingo con el exco. comend. quiaa hacen uso de
 un Palo grueso de Mudo q. tenia en la mano,
 lo q. no conuio, a causa q. los q. a la novedad
 se agolpaxon lo conuincieron, tratand. Blanco
 q. fues de pastia a el q. lo paxenta. Fue asi
 mismo olo el Declarante q. el inuivado Blan-
 co al retirarse se vió con palabras deni-
 graditas contra aquel, las q. no digna por
 no hacer memoria. Fue esta la verdad
 bajo el juram. q. se afirmó, y
 ratificó leida q. se fue una en Declaracion
 q. no lo tocan las gemas de la Ley, q.
 es de edad de treinta y siete años, y firmó
 de q. day fee. Amen

Fran. Videla 

5.º Fgo.

J. Lorenzo Pe-
 rreca.

J. N. E.

50. a.

Perquiriendo esta parte en d. x su informacion
 q. se le ha mandado recibir, presento d. Senig
 J. Lorenzo Perreca uno de los Escriuadores del num.
 de una Ch. d. d. de q. recibí juram. q. lo hizo en la ma-
 d. rante forma de d. o, bajo el q. prometió decir verdad
 en lo q. fuese preguntado, y siendo al rumor del he-
 chos de Inxella d. o. Fue a honra de los quax
 o cinco de la tarde del dia anterior, estando parado
 en la Puerta del oficio del paxente Guiribano, vio

A

en la Ceca del fante ad. ^{no} Jamtino Olaya, y a un
 nombre a quien no conoçey. ahora tiene noticia se
 nombra d. ^{no} Jeronimo Blanco, q. se le levanto la Ma.
 no, y le dio un golpe adto. Olaya no pudiendo afirmar
 si fue trañada, o bofetada, y quando se entonó el
 Juram. q. habia p. ello, pero de jur. se impuso
 habia resultado la Ripa de haver ido Blanco
 a cobrarle unos peños, como encargado de otro Indi-
 viduo, a quien Olaya se los debía: Fue en un punto vio
 el q. declara q. el citado Blanco quisó haver un
 on Palo q. tenia en la Mano, lo q. no verificó p. haver
 sido impedido unos sujetos q. se hallaban en aquel sitio
 a quienes no conocio el q. declara p. ser conto de vinta.
 Fue esta la verdad bajo el Juram. q. p. lo. tiene
 en el q. se afirmó, y verificó, viéndole toda, q. no
 le tocan las generales de la Ley, q. es de más
 de cinquenta años, y la firmó de q. doy fe =
 Lorenzo Becerra



D. Juan de Villalobos
 C. de Ind.

Para mejor proveer, Vistase
 declaracion instrumta a d. Jeron-
 nimo Blanco, asegurando a
 persona entre puertax de la car-
 cel, a asta nueva p. ^{ca} y tra-
 igase con la mayor anticipacion
 Lima y Abril de 1688

Vega del Reng

Hovido y firmado p. M. Conde sola
 Ceca del Rén Alcalde Ordin. de esta Ciu.
 y su Jurandicion p. su M. Con b. averca del



En quartillo



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-TOS NVEVE.

Valga para el efecto. *J. D. Cacerano* Defensor Dido
de S. M. el Seño. Don *Jeronimo de la O.* Acad. de Citra
Fernando VII Años de *Acad. y Asesor del Exmo Cabildo*
1810 y 1811. *en el dia de la fecha*

Juan de Ubilla
no. p. 10
Lib. 1. 100

El efecto de este Cumplim^{to} al que se prebiene en el Auto
de la buelta, me diuini con el auxilio de dos hombres en solitud
de D. Jeronimo Blanco, y hauiendolo encontrado lo conduxo al
Carcel publica de la ciudad en donde quedo al cuidado de su M.
cajete, y aduocacion de M. S. S. de esta causa. *Y q. como*
pongo la presente en Lima y Abril veinte y ocho de mil
ochocientos diez y quatro, fe-

Ubilla



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

VALGA

Para el Reynado de Su M. el S. D. Fern. VII. A de 1810. y 1811.



D. Faustino Olaya en los autos criminales que he seguido contra D. Jeronimo Blanco he injurias Reales y personales, y lo demas deducido digo: Fue con el motivo de haberme interceptado varios sucesos de mi estimacion a fin de que me dexasa de la presente causa, e igualmente havexme el D. Jeronimo dado me satisfaccion de que su intencion no fue el inferirme tal agravio, que aca borado e incomodo de las palabras que se havian bebido entre ambos, indeliberadamente procedio violentam. a come ten ere excoer; lo que le servava mas heran amigos y que no tenian anteced. p. ofenderle. En su virtud he bebido en desistirme, con tal de que el proceso se archive p. el pres. Excmo p. los efectos que combengan, e igualmente que se me abonan los gastos que he bebido en la actuacion, y q. evacuado todo se ponga en libertad. Por tanto, y para que este Resdimento de desistim. tenga su devido efecto, lo subscribimos ambos, a presencia del Excmo Curator de la causa. Y para ello

A. V. S. pido y Sup. se siaba mandar haver segun y como lebo pedido en Justicia Dna:

Jerónimo Blanco
Faustino Olaya

Doy fee que los Superos que firman este Escrito lo verificaron despues de quedar instruidos en su contenido a mi

presencia contestando me que se havia tornado a un acuerdo y conformidad y para que conste y obre los efectos que combengan pongo la presente en Lima y Abril veinte y nueve de mil ochocientos diez.

Juan de Villalva

39
Visto el escrito a Decisim^{to} se corta el proceso de esta causa en el estado en que se haya. En su consecuencia pongase en libertad a D^o Jeronimo Blanco apereciendosele ^{se} leiam^{te} a que en lo subseivo se abstenga del irregular manejo que se le ha notado, en la inteligencia que de aqui en adelante se le corrigira conforme a D^o, para cuyo efecto archiverse el proceso p. el presente Escvno, con costas. Lima y Abril 29^o de 1810

Vega del Orinoco

Proveydo y firm^{do} p. el Sr. Conde de la Vega de Ben. Al. P. ordin. de esta Cid. y su padre p. S. M. en el dia de su fecha
Arreman

Juan de Villalva

En Lima y Abril veinte y nueve de mil ochocientos diez, visto fig. e hice saber lo contenido en el Auto q. antecede a D^o Jeronimo Blanco y firmo de q. day fee

Jeronimo Blanco

Seguidam^{te} hice saber el citado Auto a D^o Juan Jose Salomon, en persona day fee =

Juan de Villalva